

RESOLUCIÓN No. **108**

13 JUL. 2009

Por medio de la cual se ordena revocar una inscripción en el registro mercantil

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,

En uso de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 9 de junio de 2009, bajo el registro N° 1303848 del libro IX del Registro Mercantil, la Cámara de Comercio de Bogotá inscribió el acta No. 33 del 3 de junio de 2009, mediante la cual se designó al señor DIEGO ALEXANDER CALDERON BEJARANO como Gerente de la sociedad AIR CARGO SOLUTIONS LIMITADA SIGLA AC SOLUTIONS LTDA.

SEGUNDO: Que el 16 de junio de 2009, el señor ÁNGEL MARÍA GONZÁLEZ, quien invoca la calidad de Representante Legal de AIR CARGO SOLUTIONS LIMITADA SIGLA AC SOLUTIONS LTDA., presentó un recurso de reposición y en subsidio de apelación, en el cual solicitó *"la nulidad del Acta No. 33 con fecha de 03 de 2009 por falsedad, que fue radicada ante esa entidad e inscrita bajo el número 01303848"*.

TERCERO: Que la Cámara de Comercio de Bogotá corrió traslado del recurso de reposición a la sociedad AIR CARGO SOLUTIONS LIMITADA SIGLA AC SOLUTIONS LTDA., fijó en lista el traslado del recurso de e hizo una publicación en el Boletín de Registros, con lo cual surtió el trámite aplicable a este tipo de procedimientos. Vencido del término de traslado, no se recibió ningún escrito pronunciándose sobre dicho traslado.

CUARTO: Que la Cámara procede a resolver el recurso de reposición previas las siguientes consideraciones:

1. Competencia de las cámaras de comercio en materia de registro de nombramientos de administradores y revisores fiscales:

Como es sabido, en la inscripción de actos, contratos y documentos sujetos por la ley a la formalidad del registro, las cámaras de comercio tienen una competencia de carácter reglado y a ella se circunscriben sus actuaciones.¹

¹ Artículo 86 y concordantes Código de Comercio. Decreto 898 de 2002 y Circular 10 de 1001 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29 Teléfono: 5927000

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30-32
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150



La Superintendencia de Industria y Comercio ha expresado que: "Las cámaras de comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto, si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción esta se efectuará. Así mismo deberán abstenerse de registrar actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 897 del Código de Comercio."²

De las anteriores disposiciones, se deriva que las cámaras de comercio, en materia de nombramientos, ejercen un control sobre los documentos contentivos de estas decisiones que recae específicamente sobre aspectos relativos a la competencia del órgano para adoptar las decisiones sociales, la convocatoria, quórum, aprobación del acta, constancia de firma de presidente y secretario, así como de la autenticidad de la copia del acta que se envía para registro, siendo claro que este es un control de tipo formal, vale decir, basado en la información que reposa en el documento, en aplicación del principio constitucional de la buena fe.

A la luz de nuestro ordenamiento comercial, debe señalarse que el control de legalidad otorgado a las cámaras de comercio, como autoridades registrales, para verificar previamente la legalidad de los mismos, sólo se da por vía excepcional y en distinto grado, por lo que las cámaras deben hacer un análisis total o parcial de éstos, según lo determine la ley.

En este sentido, el artículo 163 del Código de Comercio dispone: "La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copia del acta o acuerdo en que conste la designación o revocación".

"Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación, cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato."

"La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación".

Finalmente, es preciso observar que el control que atribuye esta norma se asigna con independencia del vicio que corresponda a la decisión, pues independientemente de la consecuencia que tenga el defecto del acto en el régimen de validez (inexistencia, ineficacia o nulidad), las cámaras de comercio en

2

Circular No. 15 de 2001.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia

**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE**
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS**
Avenida 19 140-29 Teléfono: 5927000**SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY**
Avenida Carrera 68 30-15 Sur Teléfono: 594 1000 Ext. 4302**CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473**SEDE CAZUCÁ**
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010**SEDE CENTRO**
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100**SEDE CHAPINERO**
Carrera 13 52-30-32
Teléfono: 3491590**SEDE FUSAGASUGÁ**
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671515**SEDE NORTE**
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988**SEDE PALOQUEMAO**
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938**SEDE RESTREPO**
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114**SEDE ZIQAQUIRÁ**
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150

su procedimiento de inscripción deben abstenerse de efectuar el registro cuando se presente una violación de la ley o del contrato social.

2. Mérito probatorio y autenticidad de las actas:

Establece el artículo 189 del Código de Comercio:

“Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso”.

“La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas” (El subrayado es fuera de texto).

De acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del artículo 189 del Código de Comercio, se presume documento auténtico el acta de junta de socios o asamblea de accionistas que esté debidamente firmada por el secretario de la reunión o el representante legal de la sociedad³.

Por su parte, sobre la autenticidad que otorga la ley a las actas, la doctrina de la Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció en los siguientes términos:

“... El artículo 189 del código de comercio establece que las decisiones tomadas por la junta de socios o por la asamblea deben constar en actas aprobadas por el órgano social, o por las personas designadas para tal efecto, las cuales deben estar firmadas por el presidente y el secretario. El citado artículo indica que en dichas actas debe indicarse la forma en que hayan sido convocados los socios. Igualmente señala la norma en mención que: ‘La copia de esas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas’.

“De acuerdo con la presunción de veracidad de las actas establecida en la norma citada, el contenido de las actas suscritas por el presidente y el secretario de la reunión se tiene por cierto. Esta presunción de veracidad de las actas no opera únicamente en relación con las decisiones de la reunión que en ellas conste, sino también cubre los demás hechos contenidos en ellas, entre otros la existencia de

³ El anterior planteamiento tiene como sustento legal, además del mismo artículo 189 C.Co., el artículo 252 del Código de Procedimiento Civil al consignar en el inciso tercero la presunción de autenticidad de los libros de comercio debidamente registrados y llevados en legal forma, dentro de los cuales se encuentran los libros de actas de las sociedades.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30-32
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150



la reunión por haber sido válidamente convocada y contar con el quórum reglamentario..."⁴

Adicionalmente, en varias Resoluciones la citada Superintendencia se ha pronunciado sobre este tema, a saber:

En la Resolución No. 377 del 24 de febrero de 1998:

"...Si se presenta ante la Cámara un acta debidamente autorizada por el secretario de la reunión o por algún representante legal de la sociedad, no le es dable a la misma, sin incurrir en usurpación de funciones, dudar de la autenticidad y veracidad de las afirmaciones contenidas en ella, ya que la presunción de autenticidad con que las ampara la ley solo la pueden desvirtuar los jueces ordinarios. Lo anterior es ajeno a las funciones de control de legalidad con que cuentan las cámaras ya que aquí se verifica la autenticidad del documento su contenido y no la eficacia de sus decisiones." (Lo subrayado es fuera de texto)⁵.

En la Resolución No. 11554 del 23 de mayo de 2005, en la cual se trata el tema del valor probatorio y autenticidad de las actas, señala lo siguiente:

"... De lo que se colige que el acta constituye el documento idóneo para dejar constancia de los hechos ocurridos en una reunión y en especial de las decisiones adoptadas".

"En este sentido, las cámaras de comercio por expresa disposición legal, para el ejercicio del control de legalidad, deben atenerse a lo señalado en la copia de las actas sujetas a registro".

"De igual manera, según lo dispuesto en el citado artículo 189, para que el acta se encuentre dotada de valor probatorio y autenticidad, debe reunir los requisitos formales consagrados en la misma norma, como son la firma del presidente y del secretario de la reunión o la respectiva constancia, así como la aprobación del texto del acta, lo cual también deberá ser verificado por las cámaras de comercio..."⁶

En la Resolución No. 29479 del 19 de agosto de 2008:

"En el acto de las presuntas falsedades contenidas en el acta... como son la inexistencia de la reunión, la inasistencia de los señores.... Y la no autorización del acta, es preciso indicar que la competencia es de los jueces de la república y no de las cámaras de comercio, por lo tanto, no es procedente que esta

⁴ Concepto 0007269 del 24 de marzo de 2000.

⁵ Citada en la Resolución No. 257 del 19 de diciembre de 2008, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

⁶ Citada en la Resolución No. 257 del 19 de diciembre de 2008, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29 Teléfono: 5927000

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92

Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/32

Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10

PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 18 Sur 16-85

Telefax: 3661114

SEDE ZIPACUARA
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150



Superintendencia se pronuncie sobre los argumentos de las presuntas falsedades como base para revocar la inscripción del nombramiento del representante legal de la sociedad... (El subrayado es fuera de texto).

2. Revisión del acta N° 33 del 3 de junio de 2009:

2.1. Convocatoria:

Sobre el particular, en el acta se lee lo siguiente:

"En la ciudad de Bogotá, República de Colombia a los 3 días del mes de junio de 2.009. A las 9 am. Se reunieron en forma extraordinaria y acorde al sistema de convocatoria en los términos de tiempo para convocar y convocados por el órgano legítimo para convocar por lo tanto se tuvo en cuenta y se cumplió con lo reglamentario en cuanto a términos de tiempo para convocar, forma de convocar y órgano de convocatoria De Acuerdo (sic) con los estatutos y la ley en las oficinas de la sociedad en la Av el dorado No. 116-87 de la ciudad de Bogotá (...)"

Como puede observarse, en el acta existe evidencia del cumplimiento de las formalidades previstas en los estatutos para la convocatoria, razón por la cual la entidad debe atenerse a lo afirmado en el acta, dado el mérito probatorio otorgado por la ley a dichas actas y al principio de buena fe que rige las actuaciones de las cámaras.

2.2. Quórum:

Sobre el particular, los estatutos de la citada compañía señalan lo siguiente:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO. La Junta podrá deliberar con la presencia de cualquier número plural de socios que representen no menos del ochenta por ciento (80%) de las cuotas o partes de capital social suscritas a la fecha de la reunión respectiva."

Respecto al quórum, en el acta deja expresa constancia de la asistencia de la totalidad de los socios, así:

Socio capitalista	Ident.	No. cuotas	valor
González Penagos Ángel María	176637	3,000	3,000,000
Castillo Rodríguez Javier	16682998	3,000	3,000,000
Castillo Gutiérrez José Vicente	17162270	3,000	3,000,000
Hoyos Fonseca Javier	79149536	3,000	3,000,000

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/32
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150



Estuvieron presentes y representados los socios en nombre propio y por estar presentes el 100% de las cuotas las decisiones que se tomen tendrán total validez."

En razón a que en el acta existe evidencia de la presencia de los socios que representan la totalidad de las cuotas sociales, se cumple con el requisito del quórum exigido por los estatutos y la ley para las deliberaciones de la Junta de Socios de la mencionada sociedad.

2.3. Aprobación del nombramiento de Gerente:

Respecto a este tema, los estatutos de la citada compañía disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Las decisiones de la Junta podrán adoptarse, por regla general con el voto favorable de los representantes de las cuotas o partes de capital social que representen no menos del (80%) de las cuotas o partes de capital social presentes o representados en la reunión."

Sobre el particular, existe evidencia en el acta que la designación del Gerente fue aprobada por unanimidad, con lo cual se cumple con la mayoría exigida por los estatutos, según el siguiente texto:

"3. Renuncia y nombramiento del Gerente.

Se presenta la renuncia irrevocable al cargo de gerente y representante legal por parte del señor: González Penagos Ángel María y se propone como nuevo gerente y representante legal al Señor: DIEGO ALEXANDER CALDERON BEJARANO.

*La renuncia y el nombramiento son aceptados **por unanimidad.*** (Resaltado fuera de texto).

2.4. Aceptación del cargo:

Como anexo al acta, se encuentra la carta de aceptación al cargo del señor DIEGO ALEXANDER CALDERON BEJARANO. Por tanto, se cumple con este requisito exigido por la ley para la inscripción de la designación de representantes legales.

2.5. Aprobación del acta:

En el acta recurrida, se deja expresa constancia sobre la aprobación de su texto, según se lee a continuación:

"6. Lectura y aprobación del acta.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Exl. 4302

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX. 3445499 Teléfono: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/32
Teléfono: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523150



P.R.E.M.I.D.
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

Después de un breve receso y mientras se pasa el acta a limpio y se lee en su totalidad los Señores: González Penagos Angel María. Castillo Rodríguez Javier. Castillo Gutiérrez José Vicente. Hoyos Fonseca Javier. Quienes representan el 100% de las cuotas acuerdan por unanimidad aprobar la totalidad de la presente acta."

2.6. Competencia del órgano:

El artículo décimo quinto de los estatutos, señala como funciones de la Junta de Socios: "(f) Elegir para períodos de 1 año y remover libremente al Gerente de la Sociedad y fijarle su remuneración. Su elección se efectuará con la misma mayoría decisoria prevista en el artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales".

Por lo anterior, el nombramiento fue realizado por el órgano competente según lo previsto en los estatutos de la citada sociedad.

2.7. Firma del Presidente y Secretario:

Al respecto, es necesario precisar que en el punto 2. del acta se aprueba la designación de los señores GONZÁLEZ PENAGOS ÁNGEL MARÍA como Presidente y CASTILLO RODRÍGUEZ JAVIER como Secretario de la reunión.

Sin embargo, se observa que el acta está firmada por el señor JAVIER HOYOS FONSECA, quien no fue la persona designada por la Junta de Socios para actuar como SECRETARIO de la reunión.

Como quedó analizado en esta Resolución, la Superintendencia de Industria y Comercio en diversos pronunciamientos se ha referido al cumplimiento de los requisitos formales necesarios para el registro de las actas. Por ejemplo, en la Resolución No. 11554 del 23 de mayo de 2005, se refiere al valor probatorio y autenticidad de las actas, y manifiesta lo siguiente:

"... De lo que se colige que el acta constituye el documento idóneo para dejar constancia de los hechos ocurridos en una reunión y en especial de las decisiones adoptadas".

"En este sentido, las cámaras de comercio por expresa disposición legal, para el ejercicio del control de legalidad, deben atenerse a lo señalado en la copia de las actas sujetas a registro".

"De igual manera, según lo dispuesto en el citado artículo 189, para que el acta se encuentre dotada de valor probatorio y autenticidad, debe reunir los requisitos formales consagrados en la misma norma, como son la firma del presidente y del

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29 Teléfono: 5927000

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCA
Autopista Sur 13-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30/32
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 1a-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

secretario de la reunión o la respectiva constancia, así como la aprobación del texto del acta, lo cual también deberá ser verificado por las cámaras de comercio..." (Hemos resaltado).

Conforme a lo anterior, se concluye que debido a que en el acta existe evidencia que la persona que la firma como **SECRETARIO** de la reunión no estaba facultada por la Junta de Socios para dicha actuación, el acta no acredita el cumplimiento de este requisito formal que la Cámara de Comercio de Bogotá estaba obligada a verificar.

Por todo lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el registro N° 1303848 del 9 de junio de 2009, libro IX del Registro Mercantil, correspondiente al acta No. 33 del 3 de junio de 2009, mediante la cual se designó al señor DIEGO ALEXANDER CALDERON BEJARANO como Gerente de la sociedad AIR CARGO SOLUTIONS LIMITADA SIGLA AC SOLUTIONS LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al recurrente y a la sociedad AIR CARGO SOLUTIONS LIMITADA.

Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA


LUZ MARINA RINCÓN MARTÍNEZ

Matrícula: 1436594

Radicación: 12952

RIGN/resolucion air cargo solutions 13 de julio de 2009

⁷ Citada en la Resolución No. 257 del 19 de diciembre de 2008, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 52-30-32
Telefax: 3491590

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150





Santa Fe de Bogotá, D. C., - 5 AGO. 2008

En la fecha notifiqué personalmente el contenido de la Resolución No. 108 de fecha 13 de julio de 2008 proferida por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bogotá, al señor Ángel María González

Penagos quien se identificó con la C. C. No. 176.637 de Alban

a quien hice entrega de una copia auténtica de la referida providencia, advirtiéndole que contra ella No procede recurso

El notificado: [Signature]
El notificador: [Signature]